

# PERIODICO



# OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

### SEGUNDO SEMESTRE

#### LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

QUE PARA LOGRAR UN ADECUADO DESARROLLO DE UN PLAN DE TRABAJO, DEBE CONTAR CON LINEAMIENTOS QUE GARANTIZEN SU ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE SU MANDATO.

CONSTATAR QUE LAS METAS Y GOBIERNO ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS APROBADOS SEAN CONCRETOS, REALIZABLES Y CONCRETOS Y EN LO POSIBLE CUANTIFICABLES.

**FRANQUEO PAGADO** PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
**CARACTERISTICAS:** 113182816 **AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

### SEGUNDO SEMESTRE

#### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

##### 39 ACUERDOS.-

Para la Implementación de las Contralorías Internas, tanto en las Dependencias del Ejecutivo como de los siguientes Municipios, de ésta Entidad Federativa.

PAG. 1283

CANATLAN, DGO.  
CUENCAME, DGO  
DURANGO, DGO.  
GUADALUPE, VICTORIA, DGO.  
HIDALGO, DGO.  
LERDO, DGO.  
MAPIMI, DGO.  
NOMBRE DE DIOS, DGO.  
EL ORO, DGO.  
OCAMPO, DGO.  
PENON BLANCO, DGO.  
PUEBLO NUEVO, DGO.  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO  
SANTA CLARA, DGO.  
SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.  
SAN DIMAS, DGO.  
GRAL. SIMON BOLIVAR, DGO.  
TAMAZULA, DGO.  
TEPEHUANES, DGO.  
VICENTE GUERRERO, DGO.

CANELAS, DGO.  
CONETO DE COMONFORT, DGO  
GUANACEVI, DGO  
GOMEZ PALACIO, DGO.  
INDE, DGO.  
MEZQUITAL, DGO.  
NAZAS, DGO.  
NUEVO IDEAL, DGO.  
OTAEZ, DGO.  
POANAS, DGO.  
PANUCO DE CORONADO, DGO  
RODEO, DGO.  
SAN BERNARDO, DGO.  
SAN JUAN DEL RIO, DGO.  
SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.  
SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.  
SUCHIL, DGO.  
TLAHUALILCO, DGO.  
TOPIA, DGO.

PERIODICO OFICIAL

-900-

MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO A LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION XXXI DEL ARTICULO 70 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 10., 20., 80., 140. Y 340., DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

## CONSIDERANDO

QUE DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, ES NECESARIO QUE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LOS NIVELES DE EFICACIA Y EFICIENCIA, NOS PERMITAN INSTRUMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONTROL PARA ASEGURAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y -- DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO, APEGADAS A LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, HONESTIDAD, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD.

QUE PARA LOGRAR UN ADECUADO CONTROL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, SE DEBE CONTAR CON LINEAMIENTOS QUE COADYUVENT A GARANTIZAR UN ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS, QUE PREVIAMENTE SE ENCUENTREN DEFINIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ENCAMINADAS A CONG-  
CER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS Y CORREGIR EN SU OPORTUNIDAD, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

PARA ESTOS PROPOSITOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGNO CON LA FEDERACION UN ACUERDO DE COORDINACION PARA EL "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL" EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, CON EL FIN DE FORTALECER PROGRAMAS DE INVERSION -- TANTO PARA EL ESTADO COMO PARA EL MUNICIPIO.

QUE PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD TENGA PLENA CREDIBILIDAD Y PARTICIPE EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y QUE SE CONCLUYAN EN FORMA TO-

TAL LOS OBJETIVOS PLANEADOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PARA EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON RELACION A LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL

ARTICULO I.- EL PRESENTE ACUERDO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, PARA QUE INSTRUMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONTROL EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

ARTICULO II.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, DEBERAN CREAR UN AREA DE CONTROL DE GESTION, LA CUAL EN LO OPERATIVO DEPENDERA DIRECTAMENTE DEL TITULAR DE LA MISMA, EN LA QUE SUS FUNCIONES SERAN DE DAR SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS.

ARTICULO III.- PARA LA CREACION DEL AREA DE CONTROL LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, NO EFECTUARAN NINGUNA ERGACION ADICIONAL DE SU PRESUPUESTO, NI SE HARAN EN LO QUE CONCERNIA AL

- 3 -

PENDENCIA Y ENTIDAD DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, REALIZARAN LAS ADECUACIONES PERTINENTES INTERNAS DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO IV.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO, INFORMARAN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO QUE TENDRA A SU CARGO EL AREA DE CONTROL, ASI COMO DE LOS CAMBIOS DE RESPONSABLE QUE SE SUSCITEN.

ARTICULO V.- EL AREA DE CONTROL TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES -  
FUNCIONES:

- a).- CONSTATAR QUE LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS APROBADOS SEAN CONCRETOS, REALIZABLES Y CONGRUENTES Y EN LO POSIBLE CUANTIFICABLES.
  - b).- EVALUAR QUE LAS ASIGNACIONES DEL GASTO RESPONDAN A - REQUERIMIENTOS REALES E INDISPENSABLES PARA EL ADE- CUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROgra- MADAS.
  - c).- INFORMAR DE MANERA REGULAR AL TITULAR DE LA DEPEN- DENCIA O ENTIDAD SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROgra- MAS ESTABLECIDOS.
  - d).- DISEÑAR PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA MODERNIZA- CION DE LOS MECANISMOS E INSTITUMENTOS DE CONTROL, - EVALUACION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS ASIGNA- DOS A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO.

- f) - SOLICITAR A LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS, INFORMACION CON RESPECTO A LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS ALCANZADOS, PARA INTEGRAR EL INFORME GENERAL.

g) - SOTENER A CONSIDERACION DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS PROGRAMAS PARA SU ANALISIS Y TOMA DE DECISIONES.

b).- ESTABLECER UN MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CON EL PROPOSITO DE PREVEER LAS DESVIACIONES U OMISIONES EN QUE ESTEN INCURRIENDO.

- 1).- APOYAR AL TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS EN EL DESPACHO -  
DE LOS ASUNTOS QUE ESTEN A SU CARGO.

3).- AUXILIAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE MANERA EFICIENTE EN LA ATENCION DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS.

- 3280 240 1981  
12-4545  
k).- APOYAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA -  
SOLICITUD DE INFORMACION QUE REQUIERA LA SECRETARIA -  
DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS --  
EFECTOS DE CONTROL Y EVALUACION.

- 5 -

ARTICULO VI.- EL RESPONSABLE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERA ESTAR DESLIGADO ESTRUCTURALMENTE Y OPERATIVAMENTE DE LAS TAREAS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS, ASI COMO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UN PROPOSITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE NO FUERA EL SEGUIMIENTO O CONTROL DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS.

ARTICULO VII.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ART. 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, SOLICITARA INFORMACION A LOS ORGANOS DE CONTROL QUE CONSIDERE PERTINENTE, PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ARTICULO VIII.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EMITIRA Y DIFUNDIRA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOBRE LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, ASI COMO DE LOS CRITERIOS A UTILIZAR PARA EL ADECUADO CONTROL DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE AVANCES CON EL PROPOSITO DE MEDIR EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMIA CON QUE SE ALCANZAN LOS OBJETIVOS.

ARTICULO IX.- EL ORGANO DE CONTROL DE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD TENDRAN LA OBLIGACION DE ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES Y RESOLUCIONES QUE EMITAN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A SU COMPETENCIA.

DURANGO, 20 DE SEPTIEMBRE 1993 A 300

- 6 -

ARTICULO X.- EL ORGANO DE CONTROL DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD SERA EL RESPONSABLE DE INTEGRAR EL PROGRAMA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, ASI COMO VERIFICAR Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO Y ELABORAR EL INFORME TRIMESTRAL PARA SU ENVIO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO XI.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ESTABLECERA CONJUNTAMENTE CON EL RESPONSABLE DEL ORGANO DE CONTROL, GRUPOS DE TRABAJO, CUANDO SE TRATE DE DEFINIR O EVALUAR ACCIONES DE COMPETENCIA CONCURRENTES Y QUE REQUIERAN DE ACCIONES CONJUNTAS.

ARTICULO XII.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ATENDERA CON PRONTITUD LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS QUE SE RECIBAN DE LA CIUDADANIA, CON RESPECTO A LAS ACCIONES DE GOBIERNO ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, A EFECTO DE QUE SE LES DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCION.

ARTICULO XIV.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, REALIZARA VISITAS FISICAS A LAS OBRAS PUBLICAS QUE ESTUVIERAN REALIZANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON EL OBJETO DE COTEJAR LA INFORMACION DOCUMENTAL QUE REPORTEN LOS EJECUTORES, ASIMISMO PODRA INFORMAR AL ORGANO DE CONTROL INTERNO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS CON LA DEBIDA PRESTANCIA PARA SU SEGUIMIENTO Y CORRECCION.

ARTICULO XV.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, PODRA REALIZAR REVISIONES POSTERIORES A LA PRACTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO XVI.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, VIGILARA EL ESTRICITO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y VIGENTES, INVESTIGARA Y EN SU CASO FINCARA RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RESULTEN GABILITADOS RESPONSABLES CUANDO EL CASO ASI LO MATERIE.

ARTICULO XVII.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESOLVERA LAS DUDAS Y CONSULTAS QUE SE SUSCITEN, CONFORME A LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, EN EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE CONSIDERA DE PLENA EFECTIVIDAD DE ESTE ACUERDO.

## TRANSMISORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. 20 NOV. 1993.

- 8 -

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. MIGUEL ANGEL SILERIO ESPARZA

LIC. ALFREDO CRACHO BARBOSA

C.P. LETICIA VILLERREZ VIGGERS

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLAN, DGO.

PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILERO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. CRESCENCIO CONTRERAS GARCIA

ABEL MARIN RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

#### ANTECEDENTES

1.- EL FACTO FEDERAL CONASAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RUSTICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA FUE EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL G. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTROS ATRIBUCIONES, LA DE COORDINAR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESSARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE PERMITE EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA PUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRASFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN FORMA DIRECTA A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 5 DE FEBRERO DE 1997 ENTRIO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DIA PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26. FRACCION V, 30 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLAN, DGO. CONVIENEN EN LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUERIAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLICER Y OFERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLIANTES Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUTADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLICER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLICER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

## ARTICULO VI - EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTROL, INTERNA Y EXTERNA

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SERVICIO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTO.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONALLEVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EXERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRARAN DE COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EN EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES Bimestrales DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN, Y OFRECER A LA CONTRALORIA DEL ESTADO

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EXERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.

Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS

RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL

ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PÚBLICA REVERSA, ADICIONARSE O MODIFICARSE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS Y LINEAMIENTOS QUE CRISTALIZAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993

EL GOBERNADOR DEL ESTADO, D. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, D. C. ABEL MARÍN RAMÍREZ, EN EL ACTO DE FIRMA PÚBLICA REVERSA, CONTESTARON AL DIA DE HOY, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993, EL PRESENTE ACUERDO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO,

Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION,

EL DIA DE HOY, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993,

EL GOBERNADOR DEL ESTADO, D. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION,

EL DIA DE HOY, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993,

EL GOBERNADOR DEL ESTADO, D. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION,

EL DIA DE HOY, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993,

EL GOBERNADOR DEL ESTADO, D. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION,

EL DIA DE HOY, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993,

EL GOBERNADOR DEL ESTADO, D. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION,

EL DIA DE HOY, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993,

EL GOBERNADOR DEL ESTADO, D. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION,

EL DIA DE HOY, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993,

ING. CRESCENCIO CONTRERAS GARCIA

C. ABEL MARÍN RAMÍREZ

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO.

PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVERI ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., REPRESENTADO POR LOS C.C. LIBORIO CARDENAS VILLARREAL

PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

1.- EL PACTO FEDERAL CUNASAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPECTO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA PARA EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE AL RÉGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70, FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFERIAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARAEL A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1997 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

1.- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

2.- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

3.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

4.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLOS LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1992, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL CUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMIENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL, 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 4, 2, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO., CONVENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUERIAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO, EMPRENDAZAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLICER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION Y ADMINISTRATIVA QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLICER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO







ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO, PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y GOBERNADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACIO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. RAUL ARREOLA AMAYA,

ELISEO MORALES CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIVEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL PRESENTE ACUERDO, CONSIDERANDO AL PRACTICO DE LOS AÑOS 2000 ANTES DE ESTABLECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONSIDERANDO SUS EXIGENCIAS EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDO EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL.

1.- EL FACTO FEDERAL CONGRASADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECHANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIEREN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARENTE A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1997 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADEMAS, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70, FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUERIAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OFERIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

### ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SENO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO ENPRENDAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADUJEN AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDEN A COMPROMISOS DE LOS EXECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMITE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS, DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRARAN DE COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EXECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA, DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE LA DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

COMFOMTE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., Y GESTIONAR QUE SE FINGUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUELTEN SUJETAS A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUEDENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. RODOLFO LÓPEZ SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO RACHO BARBOSA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LETICIA VIERZON VIGGERS C. RAUL ARREOLA AMAYA

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

C. ELISEO MORALES CAMPOS





ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUANACEVI, DGO.  
PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARDOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. JUAN FLORES VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

#### ANTECEDENTES

1.- EL PACTO FEDERAL CONSEGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERON A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PAYASO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 1992 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LAS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1993, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DE GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION VI DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70, FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 7, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUANACEVI, DGO. CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OFERER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMIETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUTADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO, EMPRENDAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE DUDA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRAN EN COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y FERNANTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA, DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO, PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMO TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO.

Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA FUNDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MIGUELINO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JUAN FLORES VILLARREAL

C. ROBERTO AVALOS ROSAS

ACLARO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
DURANGO Y EL P. AYUNTAMIENTO DE **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**  
PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "FOMOCIÓN Y  
GESTIÓN PARA EL ESTABELESIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL  
Y MONITOREO ALGEBRENTE".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRAUCHO BARBOSA, C.R. LETICIA GUTIERREZ VIGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. FILEMON VILLARREAL GODINEZ, PROFR. URBANO SALAZAR AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

13. COATAS 1311 MIRANTE MOLHADA 8 - ALTAIRIO AMIGO  
Y BASTONARIO 241 CALDÉRAS 9 - ALFREDO AMIGO

- 1.- EL FACTO FEDERAL CONAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPECTO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE SUSTENTA LA VIBENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.
  - 2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOCTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.
  - 3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 20 FRACCION XXX Y SO, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.
  - 4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPRESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
  - 5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE PERDIA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.
  - 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS BUDGETOS FEDERALES QUE SE TRANSFEREN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN DISEÑO A LOS GOBERNADORES ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.
  - 7.- CON EFECTO 4 DE FEBRERO DE 1997 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MURAGUA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
  - 8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE  
ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES. DE  
GOBIERNO ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GOVERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLA LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR Y FORTALECER Y OPERAR EN ESEOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CONVIENEN EN

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL ", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CAUSES

- PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO " PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABELECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL ", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA REFORMA ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

- SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

- TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

- CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OFERIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

- QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUVERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

## ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y

- II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

- III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA FERMANTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

- IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y  
EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL  
DESEARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE  
ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR  
MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS  
POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO

- V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL.

- VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION  
ADMINISTRATIVA QUE COADYUVENT AL MEJORAMIENTO Y  
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

- VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

- III.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

- IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

- X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE ESTA FORMA, ESTA UN ESTABELECIMIENTO COMUN, SQUIERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTO.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LOS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVA A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

III.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

IV.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

V.- ESTABLECER EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS ACCIONES DE GOBIERNO.

VI.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FOR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS, DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRAN EN CONJUNTO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA, DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO, PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

CONSIDERA AL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECER EN EL CONVENIO DE ESTE ACUERDO, UNA CLAUSULA DE COTRATACION DE

CONTRALORIA DEL ESTADO, EN LA CUAL SE INDICARAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS PARTES, ASI COMO LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PODRAN DETERMINAR LAS DISPENSAS Y EXCEPCIONES AL ACUERDO.

DECIMA TERCERA.- COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA CUARTA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA Y MANTENIMIENTO DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.

ASI Mismo Y GESTIONAR QUE SE FINGUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES FROVIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MATELUANO SILVERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. URBANO SALAZAR AGUILAR

ING. FILEMON VILLARREAL GONZALEZ

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.  
PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. ERNESTO BOEHRINGER LUGO  
LIC. MANUEL SOLIS VAZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESTIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABELECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNACIONAL".

ENTEGERENTES

- 1.- EL PACTO FEDERAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA PARA EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 50, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANFERIAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN FAVOR DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1992 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO;

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL Y GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 7, 34 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COORDINACION EN EL PROGRAMA



ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, DGO.

PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVESTRE ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARRERA, C.P. LICENCIADA MARGARITA VIBERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. TEODULIO ATIENZO CARRILLO

RAMON DE LA CRUZ ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL".

#### ANTECEDENTES

- 1.- EL PACTO FEDERAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.
- 2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA PARA EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.
- 3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.
- 4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS, A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.
- 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFEREN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARALELO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.
- 7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1997 ENTRIO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

- 8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO;
- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1992, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL Y GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 7, 34 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, DGO.

CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUTADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROFONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SENO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA FERMIERANTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDEAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE INFORME A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA BREVIA) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

ANEXA.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS BURAS DE DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONELVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL, EVALUACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASIMISMO, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EXERCIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIADAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRAN EN COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUERA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EN EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, FARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA, DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EXERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EXERCICIO. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EXERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS RECURSOS Y LA INFORMACION NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO A PROPORCIONAR LA INFORMACION Y LOS DATOS SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, DOLCIENTE LA INFORMACION OFICIAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EXERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- AL PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDAD DE DAÑOS RESULTANTES POR EL USO IMPROCEDIDO DE FONDOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS FUNCIONES DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EN EL CONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.

Y GESTIONAR QUE SE FINQUE EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES EXALTANTES POR EL USO IMPROCEDIDO DE

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS DETECTADOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUEJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE, DE FORMA A LO ESTABLECIDO EN LOS PROVISTOS Y EN LA LEGISLACION QUE ORIGINARIO EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 DE JUNIO DE 1993.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO.

PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BECERRA BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.P. LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES FERNANDEZ ING. ALEJANDRO GARCIA GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVENIENTE EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL".

ANTERIORMENTE A ESTE ACUERDO SE HAN SUSPENDIDO LOS SIGUIENTES:

- 1.- EL PACTO FEDERAL CONSENSUADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE PATRICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.
- 2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.
- 3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTROS ATRIBUCIONES, LA DE COVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.
- 4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS FONDOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECHANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.
- 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIEREN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASEROSAR EN FORO FEDERAL A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.
- 7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1992 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:
- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
- 9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- 10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C.P. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER HARMONIA CON ELLOS LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLA AFORAR Y ASEROSAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFERIE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34, FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 29, FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 7, 34 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 29 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO. CONVENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ALIANZA DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSIERA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSIERA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASEROSAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMITE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA FERNAMENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSIERAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPALDEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDAZAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVENT AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE PUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEPAN DE SER DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA Y MANNERESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS ESTINGIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUGIRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONELVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASII COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FOR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CASO.

PROCEGAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIADAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRAN DE COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GOBIERNO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, FARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA, DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, AL EJECUTIVO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO. Y GESTIONAR QUE SE FIJEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA PUE, EN CASO DE RUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO PEVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO

DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

LIC. LETICIA VIGGERS

LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES FDZ.

ING. ALEJANDRO GARCIA GARCIA

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL, DGO. PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARDOA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. MIGUEL SALAS VILLA

BERNABE CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

#### ANTECEDENTES

- 1.- EL FACTO FEDERAL CONAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE, NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.
- 2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA POR EL PODER MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA; EL MUNICIPIO LIBRE.
- 3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.
- 4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO OFERENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.
- 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARALELO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.
- 7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1992 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADELQUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL, DGO. CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### PRIMERAS CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OFERIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACONDIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OFERIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADELQAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUTADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SENSO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA FERMANTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OFERENCIA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDAZAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, FROCURANDO LA CONSOLIDACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EXECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVA A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLERO EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

DEBERAN DEDICARSE PARA EL CONTROL Y DIVULGACION DE INFORMACION GOBERNAMENTAL.

COMPREMETER TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SEAN LICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE FALLEN; INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMITE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONECENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.

Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SIRVAN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO

DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARCELA SILVERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO MUNICIPAL

C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS

MIGUEL SALAS VILLA

BERNABE CARDENAS

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE **MAPIMI, DGO.**  
PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, C.P. Leticia Gutiérrez VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **MAPIMI, DGO.**

REPRESENTADO POR LOS C.C. **PROFR. HUMBERTO BARRAZA ESPINOZA**

**PROFR. ARTURO MAGALLANES A.** PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

1.- EL FACTO FEDERAL CONGRABADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS FRUPTOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECHANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VISITAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFEREN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN FORO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1997 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LOS SOLICITEN, ASI COMO APLICAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL Y GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 32 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 7, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO; Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO PE... CORRESPONDEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y APLICAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROFONDER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDAZAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE OJUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE CONTROL A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EXECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTO.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE COMILLE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORIE A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO. Y GESTIONAR QUE SE FINOUE EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO

DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO BARRAZA ESPINOZA

C.P. LETICIA ALVAREZ VIGGERS

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. ARTURO MAGALLANES ALVAREZ

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS, DGO.

PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. DR. HECTOR MANUEL SARMIENTO RENTERIA PROFR. FRANCISCO RODELO VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.- EL PACTO FEDERAL CONSEGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPECTO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.
- 2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.
- 3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.
- 4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFEREN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN FORMA FUERTE A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1992 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO;

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLA APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL EN GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 9, 34 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS, DGO. CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", LA EJECUCION DE LA CUAL SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### 2. PRIMERAS ACCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA OFERER EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OFERER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMITE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROFONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDEAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE DUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE DUDA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITIS DE SOLIDARIDAD, FROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEPAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EXECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONELVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASÌ COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASÌ COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASÌ COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRARAN DE COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INF. EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFERMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO, PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONECENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

Y GESTIONAR QUE SE FIJEN EN SU CASO, LAS

RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUCITEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA FUDIENDO PLENA PLAZA, ADJICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DISPONIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE ESTE MUNICIPIO EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DECIMA SEXTA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO, A 30 JUNIO

DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO ALFREDO SALERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

C.P. LETICIA GUERRIZ VIEGRO DR. HECTOR MIGUEL SARMIENTO RENTERIA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. FRANCISCO RODELO VARGAS

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO, PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SINIESTRO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADORES CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO,

REPRESENTADO POR LOS C.C. EDUARDO ESCOBEDO OROZCO, PROFR. RAUL IRIGOYEN GUERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

1.- EL FACTO FEDERAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA PARA EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS FORTUITOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFEREN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARALELO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 1997 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUERIRAN DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS FORTUITOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 29, FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 7, 34 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OFERIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS CONFRONTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLICER Y OFERIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y AFECHAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROFONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SENO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA FERMIANDE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLICER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLICER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EXECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE EN FORMA ANUAL SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTO.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVA A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL BASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

Y GESTIONAR QUE SE FINQUIEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EXECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUZETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO

DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ARMANDO GILBERTO ESPARZA

LIC. ARMANDO GILBERTO ESPARZA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL ESTADO.

C.P. LETICIA VIERREZ VIGERS

C. EDUARDO ESCOBEDO OROZCO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. RAUL IRIGOYEN GUERRA

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DGO. PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LICENCIATI MIGUEL ESPAÑA, LIC. ALFREDO ORCIÑO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUSCRIPTORES Y A ELLAS EN LO SUCESIVO SE LES BENDIMINARÁ EL ESTADO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSE ALEJO QUEZADA GUINONES  
PROFR. ANGEL MONSIVAIS MEDINA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO  
DEL MUNICIPALITO A QUIEN EN LOS SIGUIENTES SE LE NOMINARA "EL  
MUNICIPIO", CONTIENEN DE ESTABLECER MEDIANTE EL PRESIDENTE AQUEREA  
LA REALIZACION DE UN PROGRAMA CEMIGAL DENOMINADO "PROHOLON Y  
GESTION PARA EL ESTABECLIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y  
EVALUACION GOBERNAMENTAL".

## ANTECEDENTES

- 1.- EL PACTO FEDERAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.
  - 2.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.
  - 3.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXX Y 5o, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.
  - 4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PRÓPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
  - 5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERÁ UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.
  - 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARTE A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVÉS DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.
  - 7.- CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 1997 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS HAGAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS PASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:
  - IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUACION DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
  - 9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL PRIVADO.
  - 10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLOS LOS FRODPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS PASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y PARA CON ELLOS APoyAR Y ASERSORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS FRUTOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO APLICAR, FORTALECER Y OPERAR EN SUS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL ME BASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

- PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OFERIR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO " PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

- SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

- TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

- CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OFERER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

- QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

1. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS NACIONALES X

- III.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROFONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

- III.- ANALIZAR EN EL SEÑO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA FERIANTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

- IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPALDEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

- V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.**

- VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.



- VIII. ESENCIA A CARGO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OIGA  
PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO.

- IX. COOPERACION CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

- X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL ENTRE EL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE VICTORIA DE DURANGO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ALTAZAR Y AYUDAS A LA Población. DURANGO, 30 DE JUNIO DE 1993.

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTO.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APoyo TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EXERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRAN DE COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APoyo DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INF. EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APoyo A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE EST. ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA SUMINISTRAR DE INFORMACION INTERNA, DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EXERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EXERCICIO. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EXERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SE SAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA. SE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EXERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO. LA CONTRALORIA Y GESTIONAR QUE SE FINDEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUEDE REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A JUNIO 30

DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO ALVARO SILVERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO.

C.P. LETICIO VILLEREZ VIGGERS

JOSÉ ALEJO QUEZADA QUIÑONES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. ANGEL MONSALVATIS MEDINA



CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIRAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONILLEVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

II.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FOR SI O A FETICION DE PARTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA DUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 JUNIO

DE 1993

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ANTONIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. LETICIA VILLEREZ VIGORES

JOSE BERNABE SILVESTRE FEDERICO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. ROSEMEG PENA CHAVEZ

SECRETARIA MUNICIPAL  
EL ORO, DGO.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, DGO.

PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. HAXTULIANO SILVERIO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRAVO BARBOZA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGGERS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A PUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. VALENTIN ESTRADA RIVAS  
MANUEL PANTAGUA BIBRIEZA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A PUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONFIEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL".

EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1992 EN DURANGO, DGO.

1.- EL PACTO FEDERAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPECTO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.

2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOTTADA POR EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRES, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARALELO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.

7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1987 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:

- FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:

- IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLO APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESES NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; 70 FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, DGO.

CON LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE DURANGO Y DISTRIBUCION DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, SE ESTABLECERAN LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, QUE SERA CONSTITUIDO EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL PRESENTE ACUERDO SE DENOMINA "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLASULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLICER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OFERER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUTADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SENDO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN QUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLICER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLICER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE DICHAS ACCIONES.

XI.- DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR A LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO, INCLUYENDO EN FORMA ESPECIAL, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL ASUMIDOS DURANTE SUS GIBAS DE TRABAJO.

XII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE (EN FORMA ANUAL) SE SUSCRIBA CON EL ESTADO.

SEXTA.- PARA AUXILIAR EN EL ESTABELECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR AL MUNICIPIO, Y A TRAVES DE ESTE, A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y A LA MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU ADMINISTRACION PUBLICA.

III.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADEM, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

IV.- ESTABLECER EN COMUN ACUERDO CON EL MUNICIPIO EL SUBSISTEMA DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE EL GASTO PUBLICO Y LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL, ASI COMO LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE MUNICIPIO.

V.- VERIFICAR, EVALUAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO ACTUARAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR SI O A PETICION DE PARTE, COMPROVE A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS QUE

PROCEDAN, EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION DE ALCANCE MUNICIPAL Y PROPIOS DEL MUNICIPIO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EFECTUARAN UNA EVALUACION SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN.

NOVENA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INTEGRAN DE COMUN ACUERDO EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA.- EL MUNICIPIO, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, INSTRUIRA A LAS JUNTAS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA EL AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDE EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERA LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA, DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA, SE

COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTARLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS LO SOLICITEN.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA CUARTA.- A PETICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, Y CUANDO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFFICIENTE, A PERMITIR QUE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RECURSOS DISPONIBLES.

DECIMA QUINTA.- A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA DEL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE OTATEZ, DGO. Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, EN RELACION A SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETEN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO.  
PARA REALIZAR EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. MAXIMILIANO SILERTO ESPARZA, LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA, C.P. LETICIA GUTIERREZ VIGORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO.

REPRESENTADO POR LOS C.C. PROFR. OSCAR GARCIA BARRON

PROFR. ELOY SALDANA BARRAZA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO LA REALIZACION DE UN PFGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".

#### ANTECEDENTES

- 1.- EL FACTO FEDERAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL RESPECTO A LA LIBERTAD Y A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ES EL FUNDAMENTO QUE RATIFICA LA VIGENCIA DEL FEDERALISMO Y EN DONDE SE FORTALECE NUESTRO REGIMEN DEMOCRATICO Y REPUBLICANO.
- 2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTADA PARA EL PUEBLO MEXICANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.
- 3.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION XXX Y 56, RESPECTIVAMENTE OTORGAN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS CUANDO EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.
- 4.- CORRESPONDE A LOS H. AYUNTAMIENTOS CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 5.- LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SE DERIVA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA QUE LE DELEGA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; POR LO QUE SERA UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE, LES AUXILIE EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.
- 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS CONFORME AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y APOYAR Y ASESORAR EN PARALELO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ATRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL.
- 7.- CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1997 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA HACER CONGRUENTES LOS FACTORES DE LA PRODUCCION EN LOS NIVELES, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- 8.- EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1992, EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, FIRMAN Y RATIFICAN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO:
  - FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION DE ACCIONES Y APLICACION DE RECURSOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO:
  - IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
- 9.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CONTEMPLA LA REALIZACION DE ACUERDOS DE COORDINACION ESPECIAL O EN SU CASO ANEXOS DE EJECUCION, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE PARA SU EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- 10.- CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y HACER REALIDAD CON ELLA LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL DIA 18 DE ABRIL DE 1990, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, PARA CON ELLA APOYAR Y ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL Y A TRAVES DE ESTE A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESES NIVELES, ORGANOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA AL TENDR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

SEGUNDA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL SERA RESPONSABLE DE COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PARA CUMPLIR LAS TAREAS COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y LA NORMATIVIDAD DICTADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA.- EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A ESTABLECERSE, TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFERIA AL MUNICIPIO, Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFERIA AL MUNICIPIO, CON BASE A LOS PROGRAMAS ACORDADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS ACUERDOS PROVENIENTES DEL ESTADO.

CUARTA.- LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, SERAN CON CARGO Y FOR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

QUINTA.- PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

I.- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR Y ADECUAR SU MARCO JURIDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO Y LOS OBJETIVOS Y POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES.

II.- TRABAJAR Y PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA PROPONER LA INTEGRACION DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN SU CASO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

III.- ANALIZAR EN EL SENO DEL MUNICIPIO LA POSIBILIDAD DE CREAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOGUE QUE LA FEDERACION Y EL ESTADO LE TRANSFERIAN PARA SU ADMINISTRACION.

IV.- FORTALECER LA OPERACION DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEM), DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO Y COORDINADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL COMO INSTANCIA EN DUE SE CONJUGARAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE ESTE ACUERDO EMPRENDEAN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

V.- ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

VI.- ADOPTAR MEDIDAS DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE AL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.

VII.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUB-COMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

VIII.- LLEVAR A CABO LA REALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

IX.- COOPERAR CON LA CONTRALORIA ESTATAL EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.

X.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A TRAVES DE LOS COMITES DE SOLIDARIDAD, PROCURANDO LA CONSOLIDACION DE CONTRALORIA SOCIAL, ESTABLECIENDO DE COMUN ACUERDO

CON BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY DE PLANEACION FEDERAL; Y/O FRACCION XXX Y 109 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 6, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y ARTICULO 20 FRACCION XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO. CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE ACUERDO DE COORDINACION EL PROGRAMA

